



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-02976/2023 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulados: "Cabrera Villafañe, Luis Alfredo (arq.) - S/ gestión de la Firma del Convenio Específico entre el Dpto. Aplicada y el Colegio de Arquitectos de La Rioja (CAPLA)." y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el causante solicita al Departamento Académico de Ciencias Aplicadas y Tecnologías Aplicadas a la Producción al Ambiente y al Urbanismo, la gestión de la firma del "Convenio Específico, entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Colegio de Arquitectos de La Rioja (CAPLA)".

Que, el presente Convenio Específico tiene su génesis en el Convenio Marco entre ambas partes, con fecha 2 de octubre del año 2023.


Que, dicho convenio tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación mutua y asistencia recíproca en todos los campos en que se desarrollan sus actividades.

Que, la Secretaría de Relaciones Institucionales habiendo realizado las correcciones correspondientes, remite las actuaciones para continuidad del trámite.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, emite Dictamen SLT N° 039/2025, el cual no formula objeciones para la suscripción de dicho convenio.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

RESOLUCIÓN N° 65


Ab. José Nicolás Azcúrra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

Que, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 02 llevada a cabo el 27 de marzo de 2025, trató el asunto sobre tabla, y resolvió autorizar la suscripción del referido convenio.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"


**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

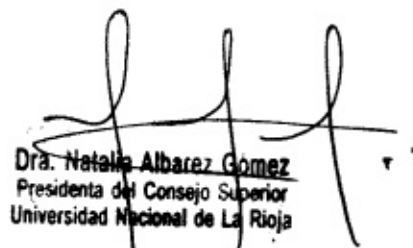
ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la suscripción del Convenio Específico, entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Colegio de Arquitectos de La Rioja, cuyo detalle obra en los Anexos Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 65


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 65
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA
(CAPLAR)

La Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "la UNLaR", representada en este acto por su Rectora, **DRA. NATALIA ALBAREZ GOMEZ**, D.N.I. N.º 28.087.561 y el Colegio de Arquitectos de La Rioja en adelante "EL COLEGIO", representado por su Presidente, **ARQ. FRANCISCO HERNÁN ÁLAMO** D.N.I. N.º 28.086.808, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

Este Convenio tiene como antecedente el Convenio Marco de Cooperación entre la UNLaR y el Colegio de Arquitectos de la Rioja, suscripto entre ambas partes con fecha 02/10/2023. Por tal motivo, serán de aplicación las normas previstas en el mismo en cuanto lo no normado específicamente en el presente.

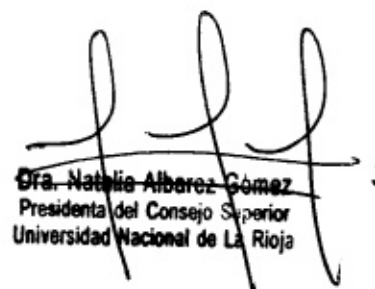
CLÁUSULA SEGUNDA:

El objeto principal del presente convenio es llevar a cabo actividades de cooperación mutua y asistencia recíproca en todos los campos en que desarrollan sus actividades **EL COLEGIO** y la **UNLaR**, a través de las carreras, para el fortalecimiento de ambas instituciones. Dichas relaciones se efectivizan por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia.

CLÁUSULA TERCERA:

LAS PARTES signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA


Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 65
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA
(CAPLAR)

1. **Programa de Prácticas Profesionales:** Establecer un programa formal de pasantías que permita a los estudiantes de arquitectura adquirir experiencia práctica en estudios y empresas de arquitectura, gestionado y supervisado por el Colegio de Arquitectos y la Dirección de Carrera de Arquitectura de la UNLaR.
2. **Ciclo de Conferencias y Charlas:** Organizar un ciclo regular de conferencias y charlas sobre temas actuales y relevantes en el campo de la arquitectura, impartidas por profesionales destacados del Colegio de Arquitectos y académicos de la UNLaR.
3. **Programa de Talleres y Cursos Especializados:** Diseñar y ejecutar un programa de talleres y cursos especializados que complementen la formación académica de los estudiantes y actualicen los conocimientos de los arquitectos en ejercicio, colaborando estrechamente entre ambas instituciones.
4. **Colaboración en Investigación:** Establecer equipos de investigación interdisciplinarios para abordar proyectos de investigación conjuntos en áreas de interés compartido, promoviendo la generación de conocimiento y la publicación de resultados en revistas académicas.
5. **Servicio de Asesoramiento y Consultoría:** Brindar un servicio de asesoramiento y consultoría técnica en temas relacionados con la arquitectura y la práctica profesional, disponible para estudiantes, profesores y arquitectos, facilitando el intercambio de conocimientos y experiencias.
6. **Organización de Eventos Culturales y Académicos:** Planificar y ejecutar eventos culturales y académicos, como exposiciones de proyectos, concursos de diseño, conferencias magistrales y actividades de networking, para promover el intercambio de ideas y experiencias entre la comunidad arquitectónica.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
M. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 65
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA
(CAPLAR)

7. **Publicaciones y Difusión de Conocimiento:** Colaborar en la producción y difusión de publicaciones académicas y profesionales, incluyendo revistas especializadas, libros y materiales didácticos, para compartir conocimientos y buenas prácticas en el campo de la arquitectura.

8. **Participación en el Desarrollo Normativo:** Contribuir activamente en la revisión y actualización de normativas y códigos relacionados con la práctica profesional de la arquitectura, aportando el conocimiento técnico y la experiencia práctica de los profesionales del Colegio de Arquitectos y los académicos de la UNLaR.

CLÁUSULA CUARTA:

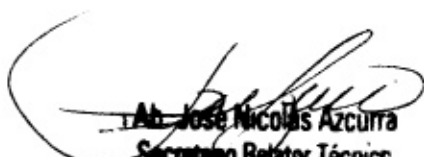
El presente Convenio es de carácter general y no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de **LAS PARTES**, los que se establecerán en acuerdos particulares complementarios de ser necesario.

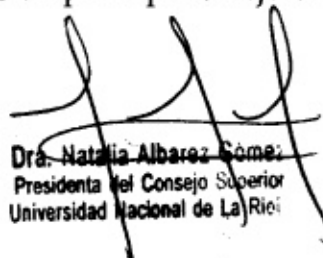
CLÁUSULA QUINTA:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo notificación por escrito en contrario de alguna de **LAS PARTES**. -

CLÁUSULA SEXTA:

El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación fehaciente, efectuada con una antelación no menor a 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas y emprendimientos aprobados, tuvieran principio de ejecución. -


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 27 de marzo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 65
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA
(CAPLAR)

CLÁUSULA SÉPTIMA:


Las partes hacen manifestación expresa de que el presente Convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos. -

CLÁUSULA OCTAVA:

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

CLÁUSULA NOVENA:

Los bienes muebles e inmuebles de la UNLaR y EL COLEGIO afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario-Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albaro Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja